

Reg. 916687

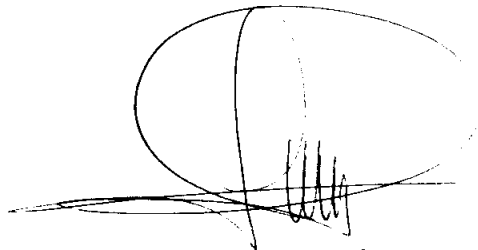
Guatemala, 16 de noviembre de 2015
Oficio AG-3250-2015

Licenciada
MIRIAM DE SOLARES
Jefa
Departamento de Contrataciones y Adquisiciones
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Presente

Licenciada De Solares:

Adjunto me permito remitir para su conocimiento y efectos respectivos, copia del **ACUERDO MINISTERIAL No. 497-2015** de fecha 10 de noviembre de 2015, por medio del cual se aprueban las 19 cláusulas del **CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 1411-2015**, celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la entidad Systems Enterprise, Sociedad Anónima, para la adquisición de "Licencias de Firewall y Antivirus, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted deferentemente,



Licenciada
Ana Lissette Guerra Bone
Administrador General
MAGA



Adjunto lo indicado
Expediente con 653 folios en 2 leitz incluyendo copia de una fianza debidamente certificada
AG/ELANE

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

ACUERDO MINISTERIAL No. 497-2015

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de noviembre de 2015.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

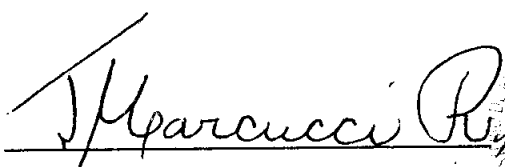
En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS ONCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (1411-2015), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD SYSTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "LICENCIAS DE FIREWALL Y ANTIVIRUS, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN"**.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPECHO
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
Fidel Augusto Ponce Wohlers
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

AG/ELAP/6

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS ONCE GUIÓN DOS MIL QUINCE (1411-2015), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, Y LA ENTIDAD SYSTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "LICENCIAS DE FIREWALL Y ANTIVIRUS, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN".

En la ciudad de Guatemala, el treinta de octubre dos mil quince, **NOSOTROS:** Por una parte, **JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos cincuenta y cuatro espacio noventa y un mil diecisiete espacio cero ciento uno (1954 91017 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número catorce (14) de fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2015); b) Acta de toma de posesión número veintisiete guión dos mil quince (27-2015), de fecha doce (12) de febrero de dos mil quince (2015); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ª.) avenida doce guión noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13) de esta ciudad; y por la otra **SERGIO VINICIO GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en electrónica, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y seis espacio veinticuatro mil trescientos cuarenta y nueve espacio cero ciento uno (2596 24349 0101), extendido por el Registro nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad "**SISTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA**", lo que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, autorizada por el Notario ENIO ALBUREZ VALENZUELA, de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diez (2010), la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la República, bajo el registro número trescientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve (338269), folio quinientos noventa y ocho (598), libro doscientos sesenta y cinco (265) de Auxiliares de comercio, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diez (2010). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley es suficiente para el otorgamiento del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO**. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos "**MAGA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente y convenimos en suscribir el presente Contrato Administrativo de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en proceso de Cotización número MAGA guión cero cero cinco guión dos mil quince (**MAGA-005-2015**) que llevó a cabo el MAGA para la adquisición de "**LICENCIAS DE FIREWALL Y ANTIVIRUS, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**", la Junta de Cotización nombrada para el efecto, adjudicó parcialmente a "**SISTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANÓNIMA**", la contratación de la compra. Encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de Recepción, Apertura de Plicas y Adjudicación Procesos de Cotización y Licitación Pública, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la que a los folios: del cero cero cinco mil seiscientos ochenta y dos (005682) al cero cero cinco mil seiscientos ochenta y siete (005687) obra el acta de adjudicación número seiscientos cincuenta y nueve guión dos mil quince (659-2015) de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015); y a folios cero cero cinco mil seiscientos noventa y tres (005693) al cero cero cinco mil seiscientos noventa y cinco (005695) obra el acta número seiscientos sesenta y tres guión dos mil quince (663-2015) Acta de confirmación de la decisión original de la adjudicación que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guión seiscientos sesenta y uno guión dos mil quince (AG-661-2015) de fecha

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

Hoja 1 de 5

ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015) emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y sus reformas; **c)** La Resolución Ministerial número AG guión seiscientos sesenta y uno guión dos mil quince (AG-661-2015) de fecha ocho de octubre de dos mil quince. **d)** Bases de Cotización MAGA GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL QUINCE (MAGA-005-2015); y **e)** La documentación aportada en la Cotización por parte de "EL CONTRATISTA", así como cualquier otra disposición legal aplicable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es formalizar la compra de mil quinientos setenta y cuatro (1574) Licencias de Antivirus correspondientes al LOTE DOS (2), con las características y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Cotización del evento MAGA GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL QUINCE (MAGA-005-2015) para la adquisición de "LICENCIAS DE FIREWALL Y ANTIVIRUS, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN", que son parte integral de este contrato.

CUARTA: LUGAR DE ENTREGA. "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar las Licencias de Antivirus correspondientes al lote dos (2) descrito en las Bases de Cotización MAGA GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL QUINCE (MAGA-005-2015) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la Séptima (7ª.) avenida doce guión noventa (12-90) zona trece (13) Edificio Monja Blanca.

QUINTA: COORDINACIÓN. Para hacer efectiva la entrega del producto "EL CONTRATISTA" debe coordinar lo relativo con el **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, el que tendrá a su cargo la responsabilidad de supervisar y verificar la recepción del producto a que se hace referencia en el presente Contrato Administrativo, designando para el efecto el personal idóneo para el cumplimiento de tales responsabilidades.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El **MAGA** pagará a "EL CONTRATISTA" por la compra de mil quinientos setenta y cuatro (1574) Licencias de Antivirus correspondientes al lote DOS (2) descrito en las Bases de Cotización MAGA GUIÓN CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL QUINCE (MAGA-005-2015) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a razón de: SETENTA Y OCHO QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 78.46) siendo un total de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q. 123,496.04), que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se hará efectivo durante la vigencia del presente Contrato, con cargo a las partidas presupuestarias **2015-1113-0012-201-15-00-000-001-000-158-0101-11-0000-0000 y 2015-1113-0012-201-01-00-000-003-000-158-0101-11-0000-0000** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince (2015), según Constancias de Disponibilidad Presupuestaria número veinticinco millones quinientos dieciséis mil setenta y siete (25516077) y veinticinco millones quinientos dieciséis mil ciento treinta (25516130) al comprobarse que se han recibido a entera satisfacción el objeto del contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El **MAGA** pagará por la compra objeto del presente contrato, al comprobarse que se ha recibido a entera satisfacción. El pago se hará a través del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto. "EL CONTRATISTA" deberá presentar al **MAGA**, los siguientes documentos: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Fotocopia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **c)** Factura original del Contratista emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: MAGA o MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

1000-7-00-3

dirección: séptima avenida doce guión noventa de la zona trece (7ª ave 12-90 zona 13) Edificio Monja Blanca, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; si la factura es cambiaría o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **d)** Fotocopia simple del Inventario de Cuentas debidamente registrado en la Tesorería Nacional; **e)** Fotocopia del Acta de recepción correspondiente emitida por el **MAGA** que acredite que el objeto ha sido entregado y recibido en su totalidad y a entera satisfacción. **EL MAGA** a través de la Dirección de Informática, realizará monitoreo y estudios del producto entregado, para determinar el cumplimiento de lo establecido en el Contrato y en las Bases de Cotización, reservándose derecho de "NO PAGO", ante cualquier falta comprobada. El o los trámites para efectuar los pagos podrán ser iniciados por "**EL CONTRATISTA**" una vez que el MAGA haya recibido a su entera satisfacción la documentación detallada y la factura del contratista con los documentos correspondiente. El MAGA efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la documentación indicada.

OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la entrega o prestación del objeto del presente contrato no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato que se suscribirá para el efecto. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

NOVENA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, "**EL CONTRATISTA**" deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del Contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El **MAGA** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que "**EL CONTRATISTA**": **a)** Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato Administrativo y en los documentos de la Cotización Pública; **b)** No entregue o preste el objeto en el tiempo y condiciones indicados en las bases y documentos de la Cotización. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será hasta que el MAGA extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el objeto del contrato.

DÉCIMA: OBLIGACIONES. "**EL CONTRATISTA**" se obliga a: **A)** Entregar el objeto del contrato en los plazos y formas establecidos en el presente Contrato Administrativo y los documentos de la Cotización; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato Administrativo; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente al **MAGA**; y **D)** Completar cualquier faltante en las entregas o prestación del objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del "**EL CONTRATISTA**", éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) y en los documentos de Cotización MAGA guion cero cero cinco guión dos mil quince (MAGA-005-2015), las cuales serán impuestas por el MAGA.

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a "**EL CONTRATISTA**" variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los documentos de la Cotización y oferta presentada, contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en la Cotización, que redunde en perjuicio de los intereses del **MAGA**.

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

11 de mayo de 2015

Asimismo, "**EL CONTRATISTA**" tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este Contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor del **MAGA**". La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El **MAGA** sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de evidente negligencia de "**EL CONTRATISTA**" para realizar la entrega o prestación del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones originadas en el presente Contrato Administrativo y en la Cotización; **C)** Por falta de liquidez de "**EL CONTRATISTA**"; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. Además el contrato puede terminarse por rescisión acordada de mutuo acuerdo entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "**EL CONTRATISTA**" incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos **A)** y **B)** de esta cláusula, el **MAGA** dictará providencia para que "**EL CONTRATISTA**" dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, el **MAGA** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula **NOVENA** de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará el **MAGA**.

DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LA LEY. "**EL CONTRATISTA**" se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente Contrato Administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma "**EL CONTRATISTA**" se compromete a cumplir con los términos establecidos en las presentes Bases de Cotización y en la oferta presentada, la cual forma parte integral del presente Contrato Administrativo.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto No. 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier divergencia o reclamación que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente Contrato Administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y "**EL CONTRATISTA**", por la vía conciliatoria, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con la ley de la materia.

7a. Avenida 12-90 zona 13, Edificio Monja Blanca

www.maga.gob.gt

11 de 11

DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO. Al concluir la vigencia del presente Contrato Administrativo, si no existiere reclamación alguna entre las partes, ambas se otorgarán el finiquito correspondiente.

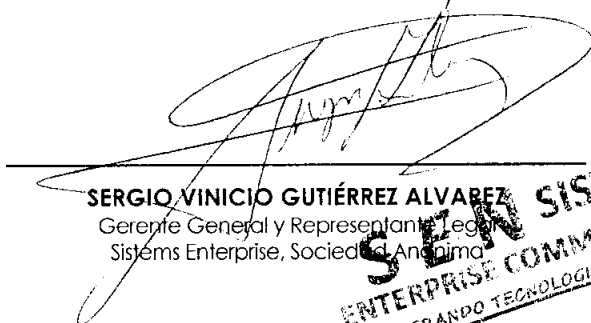
DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente Contrato Administrativo surta sus efectos y obligue a las partes, deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Contrato Administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estando impresas únicamente en su anverso.




JOSÉ SEBASTIÁN MARCUCCI RUÍZ
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación





SERGIO VINICIO GUTIÉRREZ ALVAREZ
Gerente General y Representante Legal
Systems Enterprise, Sociedad Anónima

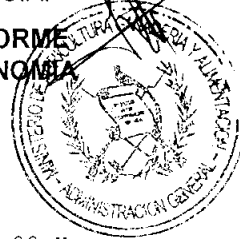


3ª. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX: 2503 9200 - Fax: 2334 6663 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza No. 156905



CUMPLIMIENTO

Vigencia: 365 Días

Desde: 30/10/2015 00:00 Horas

Hasta: 28/10/2016 24:00 Horas

Hoja **SEGUROS PRIVANZA, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 12,349.60

En Quetzales ** DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION -MAGA-

Asegurado

SYSTEMS ENTERPRISE, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

4832758-1

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número Mil Cuatrocientos Once Guión Dos Mil Quince (1411-2015), de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, y que se refiere a las "LICENCIAS DE FIREWALL Y ANTIVIRUS, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN", conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q123,496.04) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima. De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil quince.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



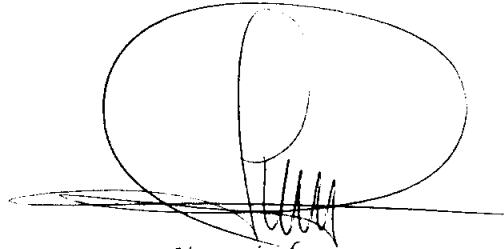
28-156905-2015-0

2-493/JGACIAC 09/11/2015 03:27 PM

Firma Autorizada

**ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S.A.**

En la ciudad de Guatemala el dieciséis de noviembre de dos mil quince, **la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación CERTIFICA:** Que las dos hojas de papel especial para fotocopia que anteceden impresas en ambos lados son auténtica por haber sido reproducidas el día de hoy en mi presencia, del documento original el cual consiste en **FIANZA C-2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** número ciento cincuenta y seis mil novecientos cinco (156905), extendida por Seguros Privanza. Las hojas van numeradas, firmadas y selladas.



Licenciada
Ana Lissette Guerra Bone
Administrador General
MAGA

